OFORD.: N°29371

Antecedentes .: Su Oficio N° 4623

Materia.: Informa

SGD.: N°2011110163607

Santiago, 14 de Noviembre de 2011

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : SR.

Se ha recibido en esta Superintendencia su Oficio del antecedente, mediante el cual informa que mantiene documentos en garantía vencidos, principalmente boletas bancarias y pólizas de seguro, y solicita informar si existe norma o instrucción respecto del destino de estos instrumentos o de lo contrario, emitir un pronunciamiento relativo a la posibilidad de eliminar estos instrumentos y las condiciones para realizar esta eliminación.

Sobre el particular, le informo que respecto a las boletas bancarias esta Superintendencia no puede emitir un pronunciamiento, por cuanto los emisores de dichos instrumentos no están sometidos a la fiscalización de este Servicio.

En relación a las pólizas de seguros, esta superintendencia ha emitido instrucciones relativas a la conservación de los documentos, que solo son aplicables a sus emisores o a otras entidades que participan en el comercio de seguros, para efectos de su fiscalización y que no son aplicables a los beneficiarios de los mismos.

En consecuencia, tratandose de pólizas de seguros cuyo período de cobertura no se encuentre vigente, lo recomendable sería mantener estas pólizas durante el plazo de prescripción especial de las acciones que emanan del contrato de seguro, contenido en el artículo 568 del Código de Comercio, a menos que tenga plena certeza de que el siniestro amparado por dicha póliza no se ha producido, en cuyo caso no sería necesario esperar el plazo de 4 años antes mencionado.

Respecto del procedimiento para proceder a su eliminación, no existen normas que lo determinen, por lo que podría proceder de la manera que estime conveniente.

Saluda atentamente a Usted.